

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-053-2018.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°56

Santiago, 13 de enero de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 21 de diciembre de 2020, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente; en la Resolución Exenta N°287, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Fiscal; en el Decreto Supremo N°38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruido Generados por fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-053-2018; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 4 de marzo de 2019, mediante la resolución exenta N°327, de esta superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°327/2019"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-053-2018, seguido en contra de Inmobiliaria Actual Las Violetas SpA., por el siguiente hecho constitutivo de infracción: "*La superación de los límites máximos de niveles de presión sonora corregidos establecidos para zona II, en horario diurno*", que generó el incumplimiento de la norma establecida en el D.S. N°38/2011 MMA, aplicando una multa **de treinta y cuatro unidades tributarias anuales (34 UTA)**.

2° Que, con fecha 25 de mayo de 2020, mediante el oficio Ord. N°1289 (en adelante, "Ord. N°1289/2020 SMA"), esta Superintendencia solicitó a la Tesorería General de la República ("TGR"), información sobre el estado de las multas aplicadas por la SMA, dentro de las cuales, se consultó la multa impuesta a Juan Estrada Jiménez, en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-053-2018.

3° Que, en respuesta al referido oficio Ord. N°1289/2020 SMA, la TGR mediante oficio Ord. N° DC-E109251, de fecha 10 de noviembre de 2020, informó el estado de las multas consultadas y los casos en que se registró su pago.

4° Que, entre el registro de pago acompañado por la TGR, da cuenta del realizado por Inmobiliaria Actual Las Violetas SpA., por un total de **\$19.886.328** (diecinueve millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos veintiocho pesos), correspondiente a la multa impuesta por la Res. Ex. N°327/2019.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada por la resolución exenta N°327, de fecha 4 de marzo de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/MPA/MRM

Notifíquese por carta certificada:

- Inmobiliaria Actual Las Violetas SpA., con domicilio en calle Valle del Sur N°570, piso 2, Ciudad Empresarial, comuna de Huechuraba, región Metropolitana.
- Comunidad de Edificio Las Violetas N°2131, con domicilio en calle Las Violetas N°2131, comuna de Providencia, región Metropolitana.
- Alfredo Steinmeyer Espinosa, con domicilio en calle Ricardo Lyon, N°1317, comuna de Providencia, región Metropolitana.

C.C.:

- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-053-2018

Exp. N° 153/2021